

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13306 REAL DECRETO 876/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Juan Ramón Díez Barriga.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Díez Barriga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de fecha 6 de mayo de 1993 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y otro delito de incendio a doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 9 y 10 de diciembre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Ramón Díez Barriga la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis años y un día de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13307 REAL DECRETO 877/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Miguel Ángel España Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel España Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de fecha 17 de mayo de 1984 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas a ocho años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de septiembre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel España Ruiz la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, por el delito de tenencia ilícita de armas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13308 REAL DECRETO 878/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Antolín García Martín.

Visto el expediente de indulto de don Antolín García Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal Supremo y condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante,

en sentencia de fecha 1 de agosto de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 26 de agosto de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Antolín García Martín la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13309 REAL DECRETO 879/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Santiago Miguel Martínez de Blas.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Miguel Martínez de Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal de Logroño, que en sentencia de fecha 26 de mayo de 1990 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994.

Vengo en conmutar a don Santiago Miguel Martínez de Blas la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13310 REAL DECRETO 880/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Francisco Palomares Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Palomares Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, que en sentencia de fecha 28 de mayo de 1992 le condenó, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde el mes de enero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Palomares Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE